

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VII. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

VIII. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A, B, C)

IX. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en la página 1, 2) Código bidimensional que al descifrarlo muestra la misma información citada, contenido en todas las páginas que integran el documento. Consta de 21 versiones públicas.

X. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

XI. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.

XII. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 23/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de Marzo de 2018.




OCTAVIO AGUIAR PEÑA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-210/2017 de fecha 24 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2238 de fecha 10 de Agosto de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 20 de Julio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOS TARAICES FRACCION UNO	Yecora	Sonora	OCTAVIO AGUIAR PEÑA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOS TARAICES FRACCION UNO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	713734	3158065
2	713293	3158001
3	713900	3159584
4	714783	3159172
5	715042	3159258
6	715983	3157795
7	714162	3156288
8	713531	3156909
9	713909	3157563

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

LOS TARAICES FRACCION UNO	10	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	29/08/27
---------------------------	----	----	-----------	--------------------------------	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOS TARAICES FRACCION UNO	479.93		401.68

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOS TARAICES FRACCION UNO	401.68 (cuatrocientos unopunto sesenta y ocho)	5210 (cinco mil doscientos diez)

Nombre del predio: LOS TARAICES FRACCION UNO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/17 - 29/08/18	Quercus spp.	120.95	1429	Metros cúbicos v.t.a.
2	30/08/18 - 29/08/19	Quercus spp.	76.45	1245	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/08/19 - 29/08/20	Quercus spp.	137.4	1674	Metros cúbicos v.t.a.
4	30/08/20 - 29/08/21	Quercus spp.	66.88	862	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/08/21 - 29/08/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	30/08/22 - 29/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	30/08/23 - 29/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	30/08/24 - 29/08/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	30/08/25 - 29/08/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	30/08/26 - 29/08/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ORNELAS*HEREDIA*GERMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GO-04

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------

LOS TARAICES FRACCION UNO

P-26-069-TAR-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. German Ornelas Heredia, asesor técnico forestal RFN: NAY-UI-02-04.
13. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:
Encino: Quercus arizonica, Q. viminea, Q. chihuahuensis, Q. hypoleucoides
14. a).- No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
15. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
16. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta propuesta.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2238-PER-2288/17
BITÁCORA: 26/AS-0192/07/17

Hermosillo, Sonora, 30 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

17. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
18. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.
19. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber minimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
20. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos - México D.F.
Lic. Julio Cesar Corona Valenzuela.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.
Lic. Fausto Martínez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.
Ing. Ramón Mexía Castro.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvl'Rmc'Jlbro***